



Tribunal Supremo Electoral



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, once de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **70-2023** de fecha catorce de marzo dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No.DE-021-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para el “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 31,000 TALONARIOS DE FORMULARIOS, CERTIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS DE DIPUTADOS POR LISTA NACIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **69-2023** de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **190-2023** ampliada y rectificada mediante Acta número **224-2023** de fechas veintiocho de marzo y cuatro de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que siendo las diez horas, dio inicio la recepción de ofertas para el “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 31,000 TALONARIOS DE FORMULARIOS, CERTIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS DE DIPUTADOS POR LISTA NACIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, solicitada por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose dos sobres cerrados de las siguientes entidades: SOLUCIONES IMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA y FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERO:** Que siendo las diez horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer el monto de las ofertas, siendo los siguientes:-----

Entidad	Precio unitario	Precio total
Soluciones Impresas, Sociedad Anonima	Q.7.98	Q.247,380.00
Formularios Standard, Sociedad Anonima	Q.8.00	Q.248,000.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **201-2023** ampliada y rectificada mediante Acta número **224-2023** de fechas treinta de marzo y cuatro de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el

objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los términos de referencia, requisitos fundamentales, requisitos formales y especificaciones técnicas. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro con la propuesta económica de las ofertas presentadas, siendo el siguiente: -----

SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio de Impresión de 31,000 talonarios de formularios de CERTIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS DE "DIPUTADOS POR LISTA NACIONAL" (Documento 5b)	Soluciones Impresas, Sociedad Anonima	Q.7.98	Q.247,380.00
	Formularios Standard, Sociedad Anonima	Q.8.00	Q.248,000.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, estableciéndose que la entidad SOLUCIONES IMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA incumplió con la presentación de requisitos **fundamentales y formales** indicados en el cuadro de calificación y verificación de cumplimiento de requisitos. Asimismo la entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, en la solvencia fiscal presentada, no consta el código de verificación QR, por lo que mediante oficio de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se le solicitó una nueva, habiendo subsanado el requisito indicado, procediendo a realizar la calificación como consta en el cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que completó el cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, para lo cual leyó una a una las mismas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...". -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las



Tribunal Supremo Electoral



siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que: **a)** La entidad SOLUCIONES IMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA incumplió con el Requisito Fundamental de presentación de Fianza de Sostenimiento, además no cumplió con las Especificaciones Técnicas; **b)** La entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, cumplió a cabalidad con todos los requisitos para la adquisición de "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 31,000 TALONARIOS DE FORMULARIOS, CERTIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS DE DIPUTADOS POR LISTA NACIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", en consecuencia es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta presentada por dicha entidad y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) Adjudicar el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 31,000 TALONARIOS DE FORMULARIOS, CERTIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS DE DIPUTADOS POR LISTA NACIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", a la entidad mercantil: FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- un millón quinientos treinta y dos mil doscientos veintisiete (1532227), por la cantidad total de

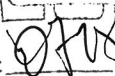
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.248,000.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECEBIDO
19 ABR. 2023
HORA:  FIRMA: 